

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de enero de 2022.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 19, 20, 21, 24 y 25 de enero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso sin que a la fecha obre en el buzón del correo electrónico del despacho memorial alguno corrigiendo las falencias detectadas. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 131

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA ENTELFO CIA LTDA
entelfo@hotmail.com

Apoderada: Dra. SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ –
astaiza2002@hotmail.com

Demandado: SERGIO ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
jp.91rodriguez@gmail.com

Radicación: 760014003001 **20210105400**

Revisado la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por la sociedad **TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA ENTELFO CIA LTDA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **SERGIO ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia del 17 de enero de 2022, notificado por estado del 18 de enero del 2022, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por la sociedad **TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA ENTELFO CIA LTDA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **SERGIO ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

<p>Estado No. 11</p> <p>28 de enero de 2022</p> <p>Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria</p>

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05e79e73b15477caa391b4e686b3cd54506a97456536d33539c2edb52323dfe**

Documento generado en 27/01/2022 04:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>